

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 431.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1997.-.....	PAG. 799
DECRETO No. 432.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1997.-.....	PAG. 804
DECRETO No. 433.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1997.-.....	PAG. 809
DECRETO No. 434.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1997.-.....	PAG. 813

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

- DECRETO No. 435.- QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE -- OCAMPO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1997.-..... PAG. 818
- DECRETO No. 436.- QUE CONTIENE AUTORIZACION AL H. AYUNTAMIENTO -- DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO EN FAVOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO TELECOMUNICACIONES DE MEXICO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA -- SUPERFICIE DE 236.80 METROS CUADRADOS.-..... PAG. 823
- DECRETO No. 437.- POR EL CUAL SE CREA UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO.-..... PAG. 827
- S O L I C I T U D . - QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL COMISARIADO EJIDAL DE SAN JOSE DE VINEDO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA SOLICITAR CUATRO CONCESIONES DE TRANSPORTE PARA SITIOS CON TAXIMETRO.-..... PAG. 838
- E D I C T O . - EXPEDIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, GTO., RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSARIO ALICIA SIFuentes PONCE, QUIEN FALLECIO EL DIA 16 DE MARZO DE 1997, EN LA CIUDAD DE EL RESBALON, DGO., DE SAN JUAN DEL RIO, DGO.-..... PAG. 839
- CONVOCATORIA.- 2A. CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA HOTELES Y MOTELES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.-..... PAG. 840

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de EL ORO, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ 187,839.30
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1º/I al 31/XII/97)	\$ 4,968,498.92
TOTAL DISPONIBLE	\$ 5,156,338.22
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1º/I al 31/XII/97)	\$ 4,985,072.46
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ 171,265.76

**SON: (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS
76/100 M.N.).**

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de EL ORO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de EL ORO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO.- Que la Comisión estimo que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de EL ORO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LX Legislatura Local, expide el siguiente:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : **DECRETA:**

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de EL ORO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de Abril del año de (1998) Mil Novecientos Noventa y Ocho.

DIP. GONZALO ESPINOZA RAMIREZ
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESUS VARGAS PEREZ
SECRETARIO.

DIP. JESUS DAVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los catorce días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDAD NO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, ---
S A B E D :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servi-
do dirigirme el siguiente:

Con fecha 25 de Marzo del presente año, el Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, envió a esta H. Legislatura Local, Informe de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 1997, del Municipio de San Bernardo, Dgo., mismo que fue turnado a la Comisión de Finanzas de la cual son titulares los CC. Diputados Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rubén Escajeda Jimenez, Romulo de Jesús Campuzano González y Javier Covarrubias Vazquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, quienes emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de SAN BERNARDO, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fué aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 23 DE MARZO DE 1998.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Organismo Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 25 de Marzo de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE SAN BERNARDO, DGO.

CUARTO.- Que La Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE SAN BERNARDO, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 2,006,841.28 (DOS MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL INGRESOS</u>
Impuestos	\$ 62,527.76
Derechos	\$ 59,840.00
Productos	\$ 920.65
Aprovechamientos	\$ 5,395.00
Ingresos Extraordinarios	\$ 231,968.00
Participaciones	\$ 1,646,189.87
TOTAL INGRESOS	\$ 2,006,841.28

QUINTO.- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 2,093,877.43 (DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

<u>CONCEPTO</u>	<u>EJERCIDO</u>	<u>%</u>
Servicios Personales	\$ 724,951.46	34.62
Servicios Generales	\$ 526,689.39	25.15
Materiales y Suministros	\$ 108,609.88	5.18
Inversiones de activo Fijo	\$ 7,095.00	.33
Obra Pública	\$ 401,356.59	19.16
Trans. de Asistencia Social	\$ 325,175.11	15.52
Amortización Deuda Pública	\$ 0.00	0.00
TOTAL EGRESOS	\$ 2,093,877.43	

SON: (DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.)

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclasificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de SAN BERNARDO, DGO., asciende a la cantidad de: \$ 428,213.74 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 74/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de SAN BERNARDO, DGO., no reporta Deuda Pública al 31 de Diciembre de 1997.

OCTAVO. - Que el H. Ayuntamiento de SAN BERNARDO, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ 277,222.23
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1º/I al 31/XII/97)	\$ 2,006,841.28
TOTAL DISPONIBLE	\$ 2,284,063.51
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1º/I al 31/XII/97)	\$ 2,093,877.43
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ 190,186.08

SON: (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N).

NOVENO. - Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de SAN BERNARDO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de SAN BERNARDO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO. - Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de SAN BERNARDO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 432

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO: **DECRETA:**

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de SAN BERNARDO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) Catorce días del mes de Abril del año de (1998) Mil Novecientos Noventa y Ocho.

DIP. GONZALO ESPINOZA RAMIREZ
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESUS VARGAS PEREZ
SECRETARIO

DIP. JESUS DAVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los catorce días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, ——
S A B E D :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 25 de Marzo del presente año, el Contador Mayor de Hacienda, envió a esta H. Legislatura Local, Informe de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 1997, del Municipio de Hidalgo, Dgo., mismo que fue turnado a la Comisión de Finanzas de la cual son titulares los CC. Diputados Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rubén Escajeda Jimenez, Romulo de Reyes, Jesús Campuzano González y Javier Covarrubias Vazquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, quienes emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este, lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO. - Que el H. Ayuntamiento del Municipio de HIDALGO, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fué aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 24 DE MARZO DE 1998.

TERCERO. - Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Organo Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 25 de Marzo de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE HIDALGO, DGO.

CUARTO. - Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE HIDALGO, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 2,208,975.14 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL INGRESOS</u>
Impuestos	\$ 106,642.15
Derechos	\$ 114,120.00
Productos	\$ 0.00
Aprovechamientos	\$ 11,858.83
Ingresos Extraordinarios	\$ 294,963.00
Participaciones	\$ 1,681,391.16
TOTAL INGRESOS	\$ 2,208,975.14

QUINTO. - Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 2,193,808.57 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 57/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

<u>CONCEPTO</u>	<u>EJERCIDO</u>	<u>%</u>
Servicios Personales	\$ 743,861.48	33.90
Servicios Generales	\$ 426,369.06	19.43
Materiales y Suministros	\$ 255,570.01	11.64
Inversiones de activo Fijo	\$ 103,912.25	4.73
Obra Pública	\$ 305,548.36	13.92
Trans. de Asistencia Social	\$ 358,547.41	16.34
Amortización Deuda Pública	\$ 0.00	0.00
TOTAL EGRESOS	\$ 2,193,808.57	

SEXTO. - Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclasificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de HIDALGO, DGO., asciende a la cantidad de: \$ 196,328.51 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 51/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO. - Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de HIDALGO, DGO., no reporta Deuda Pública al 31 de Diciembre de 1997.

OCTAVO. - Que el H. Ayuntamiento de HIDALGO, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ 137,714.41
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1º/I al 31/XII/97)	\$ 2,208,975.14
TOTAL DISPONIBLE	\$ 2,071,260.73
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1º/I al 31/XII/97)	\$ 2,193,808.57
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ 122,547.84

SON: (CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.).

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de HIDALGO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de HIDALGO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de HIDALGO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA , cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos la H. Legislatura Local expide el siguiente:

DECRETO No. 433

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : **DECRETA:**

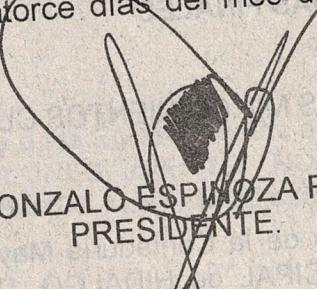
ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de HIDALGO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO.

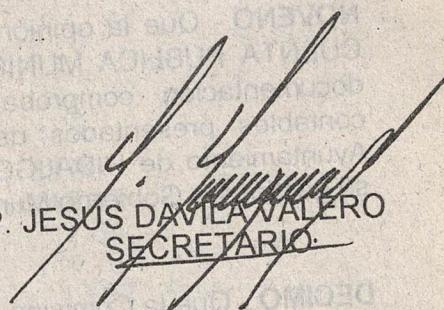
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de Abril del año de (1998) mil novecientos noventa y ocho.


DIP. GONZALO ESPINOZA RAMIREZ
PRESIDENTE.

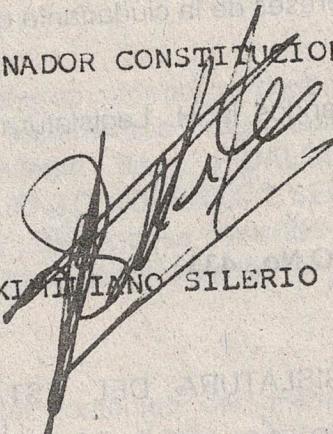

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PEREZ
SECRETARIO


DIP. JESÚS DÁVILA VALERO
SECRETARIO

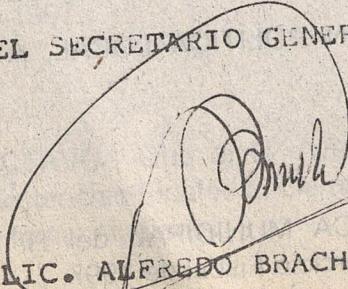
Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los catorce días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, ---
S A B E D :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 30 de Marzo del presente año, el Contador Mayor de Hacienda, envió a esta H. Legislatura Local, Informe que contiene la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 1997, del Municipio de Durango, Dgo., misma que fue turnada a la Comisión de Finanzas de la cual son titulares los CC. Diputados Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rubén Escajeda Jimenez, Romulo de Jesús Campuzano González y Javier Covarrubias Vazquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con fundamento en lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; asimismo, con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado Ordenamiento Legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la Honorable Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de DURANGO, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fué aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 27 DE MARZO DE 1998.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los Informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 30 de Marzo del año en curso, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE DURANGO, DGO.

CUARTO.- Que La Comisión que dictaminó, estudió el informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE DURANGO, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 172,118.660 SON: (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	INGRESOS
Impuestos	\$ 19,013.880
Derechos	\$ 24,129.690
Productos	\$ 2,253.090
Aprovechamientos	\$ 20,169.520
Ingresos Extraordinarios	\$ 10,274.980
Participaciones	\$ 96,277.520
TOTAL INGRESOS	\$ 172,118.660

SON: (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

QUINTO.- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 172,154.750 SON: (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
SERVICIOS PERSONALES	62,794.010	36.48
SERVICIOS GENERALES	40,637.120	23.61
MATERIALES Y SUMINISTROS	20,075.220	11.66
INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	5,047.360	2.93
OBRAS PUBLICAS	30,821.650	17.90
TRANS. DE ASISTENCIA SOCIAL	7,562.770	4.39
DEUDA PUBLICA	5,216.630	3.03
SUMA TOTAL DE EGRESOS	\$ 172,154.750	

SON: (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

SEXTO.- Que del referido Informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclasificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de DURANGO, DGO., asciende a la cantidad de \$ 7,853,360 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que en el mismo Informe aparece que el Honorable Ayuntamiento de DURANGO, DGO., tiene una Deuda Pública que asciende a la cantidad de \$ 36,502.920 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) al 31 de Diciembre de 1997.

OCTAVO.- Que el Honorable Ayuntamiento de DURANGO, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del Ejercicio Fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES	MILES DE PESOS
AL (31 /XII/96)	-7'632.000
MÁS: INGRESOS 1996 (DEL 1º./I AL 31/XII/97)	\$172,118.660
TOTAL DISPONIBLE	<u>\$116,194.000</u>
MENOS: EGRESOS 1997 (DEL 1º./I AL 31/XII/97)	\$172,154.480
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	<u>\$-7,667.810</u>

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de DURANGO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de DURANGO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el Ejercicio Fiscal de 1997.

DECIMO.- Que La Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de DURANGO, DGO., en conjunto con el Informe Técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 434

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) Catorce días del mes de Abril del año de (1998) Mil Novecientos Noventa y Ocho.

DIP. GONZALO ESPINOZA RAMIREZ
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PÉREZ
SECRETARIO.

DIP. JESÚS DAVILA VALERO
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los catorce días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y ocho.

~~EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.~~

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

~~EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO~~

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, —
S A B E D :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servi-
do dirigirme el siguiente:

Con fecha 25 de Marzo del presente año, el Contador Mayor de Hacienda envió a esta H. Legislatura Local, el Informe que contiene la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 1997, del Municipio de Ocampo, Dgo., misma que fue turnada a la Comisión de Finanzas de la cual son titulares los CC. Diputados Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rubén Escajeda Jimenez, Romulo de Jesús Campuzano González y Javier Covarrubias Vazquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, quienes emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este, lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de OCAMPO, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 5 DE MARZO DE 1998.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 25 de Marzo de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE OCAMPO, DGO.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE OCAMPO, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 4,258,580.25 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 25/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL INGRESOS</u>
Impuestos	\$ 151,723.96
Derechos	\$ 448,938.00
Productos	\$ 10,553.94
Aprovechamientos	\$ 159,157.77
Ingresos Extraordinarios	\$ 171,570.00
Participaciones	\$ 3,316,636.58
TOTAL INGRESOS	\$ 4,258,580.25

QUINTO.- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 4,353,124.79 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 79/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

<u>CONCEPTO</u>	<u>EJERCIDO</u>	<u>%</u>
Servicios Personales	\$ 1,686,676.86	38.74
Servicios Generales	\$ 1,111,498.81	25.53
Materiales y Suministros	\$ 154,391.82	3.54
Inversiones de activo Fijo	\$ 18,545.12	.0042
Obra Pública	\$ 534,094.41	12.26
Tráns. de Asistencia Social	\$ 847,917.77	19.47
Amortización Deuda Pública	\$ 0.00	0
TOTAL EGRESOS	\$ 4,353,124.79	

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclasificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de OCAMPO, DGO., asciende a la cantidad de: \$806,969.44 (OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de OCAMPO, DGO.; no reporta Deuda Pública al 31 de Diciembre de 1997.

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de OCAMPO, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ 233,833.21
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1º/I al 31/XII/97)	\$ 4,258,580.25
TOTAL DISPONIBLE	\$ 4,492,413.46
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1º/I al 31/XII/97)	\$ 4,353,124.79
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ 139,288.67

SON: (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N).

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de OCAMPO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de OCAMPO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de OCAMPO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA , cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos la H. Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 435

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : **DECRETA:**

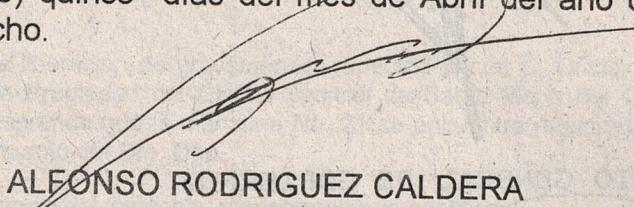
ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de OCAMPO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de Abril del año de (1998) mil novecientos noventa y ocho.


DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.


DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PÉREZ
SECRETARIO.


DIP. FELIPE A. FRANCO GARZA
SRIO. PROVISIONAL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los quince dias del mes de Abril del año de Mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, ---
S A B E D :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 20 de Febrero del presente año, el C. Presidente Municipal de El Oro, Dgo., envió a esta H. LX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la que solicita Autorización para enajenar a Título Gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado Denominado Telecomunicaciones de México "TELECOMM", un bien inmueble con una superficie de 236.80 M2. la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Julián Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortés, José Rubén Escajeda Jiménez, Romulo de Jesús Campuzano González y Javier Covarrubias Vazquez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que una vez estudiada la Iniciativa, la Comisión encontró que efectivamente el Honorable Ayuntamiento de El Oro, Dgo., es propietario de la manzana No. 21 del Fundo Legal de El Oro, Dgo., misma que se encuentra debidamente registrada bajo la inscripción No. 1982 en el Libro 4 Tomo XXIX de la propiedad "INDICE DE ESCRITURAS PRIVADAS" del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de El Oro, Dgo., de fecha 22 de Abril de 1982.

SEGUNDO.- Que a la Iniciativa de referencia, se acompañó la siguiente documentación accesoria:

- a).- Certificación de la liberación de gravámenes, expedida por el C. Oficial del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Santa María del Oro, Dgo., de la que se desprende que la manzana No. 21 se encuentra registrada a nombre del H. Ayuntamiento del Oro, Dgo.
- b).- Croquis de localización del inmueble, que se pretende enajenar;
- c).- Copia del Plano del Fundo Legal de El Oro, Dgo; y
- d).- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de El Oro, Dgo., de fecha 20 de Febrero de 1998.

TERCERO.- Que el Honorable Ayuntamiento de El Oro, Dgo., atendiendo la solicitud del Organismo Público Descentralizado Telecomunicaciones de México (TELECOMM), de que se le donara un bien inmueble para edificar sus instalaciones con carácter de definitivo, acordó enajenar en favor de dicho Organismo, un terreno con una superficie de: 236.80 M2., (DOSCIENTOS TREINTA SEIS METROS CUADRADOS OCHEENTA CENTIMETROS) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 32.00 Mts., y colinda con terreno propiedad de la Escuela Secundaria Técnica No. 12; al Sur, mide 32.00 Mts., colindando con propiedad Municipal; al Oriente, mide 7.40 Mts., y colinda con propiedad de la escuela Secundaria técnica No. 12; al Poniente, mide 7.40 Mts., colindando con Avenida Hidalgo, de la Ciudad de Santa María del Oro, Dgo. superficie esta que se segregara de la totalidad con que cuenta la manzana No. 21 del Fundo Legal de El Oro, Dgo.

CUARTO.- Que por otra parte, la Comisión que dictaminó consideró que de aprobarse la presente Iniciativa en los términos contenidos en la misma, se estará coadyuvando para que el Municipio de El Oro, Dgo., proporcione un mejor servicio en materia de comunicaciones, ya que la oficina en la que actualmente esta funcionando este Organismo, no reune las condiciones adecuadas para prestar un eficiente servicio a los usuarios; y además, con la construcción de dicho inmueble, se crearán de manera provisional, fuentes de trabajo que beneficiarán directamente a algunas familias de esta Cabecera Municipal; y viendo por otra parte, que la donación referida no lesiona al patrimonio que integra la Hacienda Pública Municipal.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 436

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

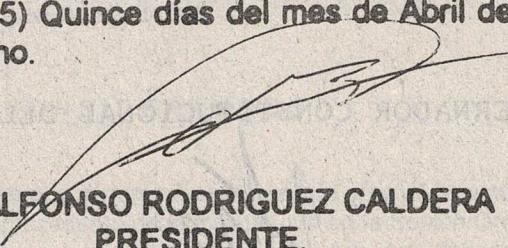
ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Ayuntamiento de El Oro, Dgo., para que enajene a Titulo Gratuito, en favor del Organismo Público Descentralizado Telecomunicaciones de México "TELECOMM", un bien inmueble de propiedad Municipal con una superficie de 236.80 M2. (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTIMETROS) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 32.00 Mts., y colinda con terreno propiedad de la Escuela Secundaria Técnica No. 12; al Sur, mide 32.00 Mts., colindando con propiedad Municipal; al Oriente, mide 7.40 Mts., y colinda con propiedad de la escuela Secundaria técnica No. 12; al Poniente, mide 7.40 Mts., colindando con Avenida Hidalgo, de la Ciudad de Santa María del Oro, Dgo., el bien inmueble de referencia forma parte de la Manzana No. 21 del Fundo Legal de El Oro, registrada en el Libro No. 4 Tomo 29 de la propiedad "Indice de Escrituras Privadas" bajo la inscripción 1982 de fecha 22 de Abril de 1982 del Distrito Judicial de El Oro, Dgo., y de la cual se hará la segregación correspondiente.

TRANSITORIO:

UNICO .- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique,
circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Esstado, en Victoria
de Durango, Dgo., a los (15) Quince días del mes de Abril del año de (1998) Mil
Novecientos Noventa y Ocho.


**DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.**


**DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PÉREZ
SECRETARIO.**

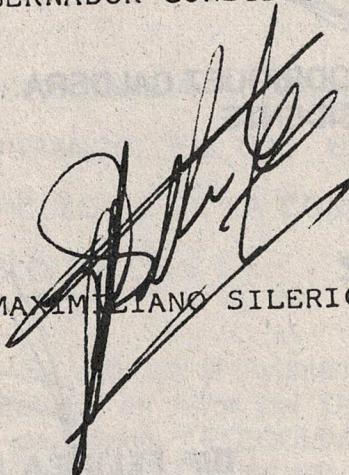

**DIP. FELIPE A. FRANCO GARZA
SRIO. PROVISIONAL**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los quince dias del mes de Abril del año de Mil novecientos noventa y ocho.

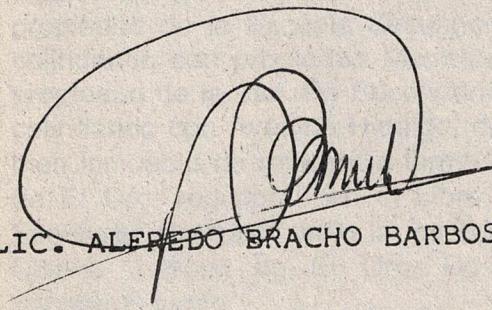
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.



Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los quince dias del mes de Abril del año de Mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, ---
S A B E D :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servi-
do dirigirme el siguiente:

Con fecha 2 de Enero del presente año, el C. Presidente Municipal de El Oro, Dgo., envió a esta H. Legislatura del Estado, iniciativa de Decreto en la que solicita la creación del Organismo Descentralizado denominado "Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Oro, Dgo." misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación, integrada por los CC. Diputados Jesús Rene Sosa Curiel, Jesús Davila Valero, Romulo de Jesus Campuzano González, Hector Raul Avendaño y J. Rubén Escajeda Jimenez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión que dictaminó, una vez que efectuó el estudio de la Iniciativa, encontró como antecedente de la misma, que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha (01) primero de Octubre del año próximo pasado, el H. Ayuntamiento de El Oro, Dgo., acordó solicitar a este Honorable Congreso Local, la Descentralización de la Junta Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, creando un Organismo Público Descentralizado con el objeto de que suministre y regule los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado en el citado Municipio.

SEGUNDO.- Que es facultad del H. Congreso del Estado, autorizar la creación de Organismos Públicos Descentralizados, de conformidad en la Ejecutoria del Pleno de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación No. 864, publicada en la página 93 del Informe del Pleno 1966, y que a la letra dice:

"MUNICIPIOS, CARECEN DE FACULTADES LEGISLATIVAS.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 Constitucional, los municipios son base de la división territorial de los Estados, es decir, son organismos que corresponden a la descentralización territorial o por región, cuyas funciones se limitan a la gestión de los asuntos administrativos de carácter local, mediante la realización de actos creadores de situaciones jurídicas concretas e individuales, y no generales y abstractas como son los actos legislativos, puesto que ningún precepto constitucional les confiere facultades legislativas. Y si bien la fracción III del citado Artículo 115 concede a los municipios personalidad jurídica para todos los efectos legales no pueden derivarse de tal personalidad de facultad legislativa, porque si la persona física goza del derecho de libertad y puede hacer todo lo que no esté prohibido por la Ley a la autoridad sólo puede obrar dentro de las facultades que le confiere la ley aunque tenga personalidad jurídica, como los municipios. "AMPARO EN REVISION Nº 5658-59 promovido por Virginia Sosa Hernández, Fallado el 18 de Enero de 1966, por unanimidad de 15 votos, Informe 1966, Pleno página 93 (864)".

TERCERO.- Que una de las causas esenciales de la Solicitud, estriba en el crecimiento poblacional del Municipio de El Oro, Dgo., y como consecuencia de ello, se han incrementado los requerimientos en materia de Agua Potable y Alcantarillado, por lo que se hace necesario eficientar los servicios referidos a través de la creación del Organismo Público Descentralizado en cita, el cual comprendería los aspectos técnicos, financieros y de personal necesario para la adecuada prestación de los servicios; por lo que, de aprobarse la presente, la misma conllevaría a la eficientización de los recursos destinados a dichos

objetivos, fin primordial de la Administración Pública Estatal, evitando con ello la sobre concentración de recursos, estimulando y promoviendo un desarrollo equilibrado en dicho Municipio, además que redundará en un beneficio directo para todos sus habitantes.

Con base en los anteriores Considerandos la H. Legislatura del Estado expide el siguiente:

DECRETO No. 437

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento del Municipio de El Oro; Dgo., con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO" con domicilio en la Ciudad de Santa María de El Oro, Dgo.

ARTICULO SEGUNDO - El Organismo Público Descentralizado, denominado "Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Oro, Dgo", tendrá en ese Municipio los siguientes fines y funciones:

I.- Construir, rehabilitar, mantener ampliar, supervisar, operar y administrar los sistemas de agua potable, agua tratada, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, incluyendo el manejo de lodos y todos los fines relacionados con el abastecimiento de agua potable y el manejo de aguas residuales de los centros de población y asentamientos urbanos y rurales del Municipio de El Oro;

II.- Realizar los estudios y proyectos que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la fracción anterior y para controlar la contaminación del agua, en coordinación con las autoridades correspondientes;

III.- Proporcionar el servicio de agua potable, instalando para ello el medidor correspondiente, así como los servicios de drenaje y alcantarillado, incluyendo el saneamiento, a los particulares y fraccionamientos dentro del Municipio;

IV.- Formular y mantener actualizado el Padrón de Usuarios de los servicios a su cargo;

V.- Cobrar de acuerdo a las tarifas establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, los derechos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, incluyendo saneamiento remitiendo las cuentas de los usuarios morosos, al Departamento Jurídico, a fin de que se proceda a lo que legalmente corresponda;

VI.- Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener la concertación de créditos que requiera para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública;

VII.- Formular los estudios de: clasificación de usuarios, económicos, financieros y contables, necesarios para el establecimiento de tarifas que le permitan ser autosuficientes en su operación, mantenimiento, ampliación, rehabilitación o mejoras y demás gastos inherentes a la prestación del servicio, poniendo desde luego, dichas tarifas a la consideración del H. Congreso del Estado, por conducto del Ayuntamiento, para la aprobación correspondiente;

VIII.- Solicitar al H. Ayuntamiento de El Oro, Dgo., previos los estudios correspondientes que acrediten la medida, inicie las gestiones necesarias para lograr del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Decreto de Expropiación, ocupación temporal, total o parcial de los bienes de propiedad privada, en beneficio de la población, en los términos de la Ley de Expropiación del Estado de Durango;

IX.- Tramitar y resolver lo procedente en relación con las quejas que los usuarios presenten respecto al funcionamiento y operación de los Sistemas a su cargo;

X.- Celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y

XI.- Las demás que le otorguen este Decreto y leyes respectivas.

ARTICULO TERCERO.- El patrimonio del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Oro, Dgo., se integrará con:

I.- Los activos y pasivos con que cuenta la Junta Estatal de Agua Potable y Alcantarillado en Santa María de El Oro, Dgo., a la fecha de la descentralización

II.- Los inmuebles, equipos, maquinaria, mobiliario y demás bienes que el Ayuntamiento destine para los fines en que fue creado;

III.- Los subsidios y aportaciones que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal y los que obtenga de las Instituciones Públicas o Privadas;

IV.- Los ingresos propios.

V.- Los créditos que obtenga para la realización de sus fines;

VI.- Los remanentes, frutos, productos y aprovechamientos que obtengan de sus operaciones o que le corresponda por cualquier título; y

VII.- Los bienes o servicios que se alleguen en el futuro.

ARTICULO CUARTO. - La administración del Organismo Público Descentralizado estará a cargo de:

I.- Una Junta de Gobierno;

II.- Un Consejo Consultivo;

III.- Un Director General; y

IV.- Un Comisario.

ARTICULO QUINTO. - La Junta de Gobierno será integrada con:

I.- El Presidente Municipal de El Oro, Dgo., quien la presidirá.

II.-Un Representante de la Junta Estatal de Agua Potable y Alcantarillado u Organismo afin.

III.- Un Representante de la Comisión Nacional del Agua.

IV.- Un Representante de la Secretaría de Salud.

V.- El Presidente del Consejo Consultivo del Organismo.

VI.- El Vicepresidente del Consejo Consultivo del Organismo

ARTICULO SEXTO. - La Junta de Gobierno, para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieren de poder o cláusula especial, así como las siguientes atribuciones:

I.- Establecer en el ámbito de su competencia, los lineamientos de política en la materia, así como determinar las normas y criterios aplicables, conforme a las cuales deberán prestarse los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, y realizarse las obras que para ese efecto se requieran;

II.- Resolver sobre los asuntos que en materia de agua potable, alcantarillado, calidad del agua y otras actividades conexas le someta a su consideración el Director General;

III.- Autorizar el proyecto de cuotas que se aplicarán para los cobros de los servicios de agua y alcantarillado, incluyendo el saneamiento, en las localidades atendidas por el Organismo;

IV.- Administrar el patrimonio del organismo y cuidar de su adecuado manejo;

V.- Conocer y en su caso autorizar el programa y presupuesto anual de ingresos y egresos del organismo, conforme a la propuesta formulada por el Director General;

VI.- Autorizar la contratación de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios y la realización de las obras y supervisar su aplicación;

VII.- Aprobar los proyectos de inversión del organismo;

VIII.- Examinar y aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el Director General, previo conocimiento del informe del Comisario y ordenar su publicación;

IX.- Otorgar poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales en su caso, efectuar los trámites de la Ley para desincorporación de los bienes del dominio público que se quieran enajenar;

X.- Designar al Director General del Organismo;

XI.- Aprobar y expedir el Reglamento Interior del Organismo; y

XII.- Los demás que le asignen, inherentes al logro de los objetivos del organismo o que sean consecuencia o necesarios a fin de hacer efectivas las anteriores.

ARTICULO SEPTIMO.- La Junta de Gobierno funcionará validamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, entre los cuales, deberá estar el Presidente Municipal.

Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y el Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.

La Junta se reunirá, por lo menos, una vez cada tres meses y cuantas veces fuera convocado por su Presidente o por el Director General, ambos por propia iniciativa o a petición de tres miembros de la misma, y en caso de omisión, por el Comisario del organismo.

ARTICULO OCTAVO.- El "Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de El Oro, Dgo., " contará con un Consejo Consultivo, como órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de sus objetivos.

El Consejo consultivo se integrará y sesionará con el número de miembros y en la forma que se señale en el Reglamento Interior del Organismo, debiendo en todo caso estar las principales organizaciones representativas de los sectores social y privado, de los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado del Municipio de El Oro.

El Organismo operador proporcionará los elementos necesarios para que se integre el Consejo Consultivo y cuidará que se sesione en la forma y términos que indique el Reglamento Interior.

No podrán formar parte del Consejo Consultivo, funcionarios o empleados del Organismo Operador, o Servidores Públicos del Gobierno del Estado o de los Ayuntamientos.

Los miembros del Consejo Consultivo designarán democráticamente de entre ellos a un Presidente y a un Vicepresidente, los cuales representarán al Consejo Consultivo y a los Usuarios en la Junta de Gobierno del Organismo Operador, igualmente se designarán a las personas que lo podrán suplir.

El Presidente y el Vicepresidente, durarán un año en sus cargos, sin posibilidad de reelección inmediata.

ARTICULO NOVENO.- El Consejo Consultivo tendrá por objeto:

I.- Hacer participe a los usuarios en la operación del Organismo Operador, haciendo las observaciones y recomendaciones para su funcionamiento eficiente y económico;

II.- Conocer las tarifas y sus modificaciones haciendo las propuestas, observaciones y sugerencias del caso;

III.- Evaluar los resultados del organismo;

IV.- Proponer mecanismos financieros o crediticios;

V.- Coadyuvar para mejorar la situación financiera del organismo; y

VI.- Las demás que le señale el reglamento interior.

ARTICULO DECIMO.- El Director General de Organismo Operados, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Tener la representación legal del organismo, con todas las facultades generales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley;
- II.- Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financiera del organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;
- III.- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- IV.- Concursar y contratar para su ejecución las obras autorizadas, así como realizar las actividades que se requieran para lograr que el organismo preste a la comunidad, servicios adecuados y eficientes;
- V.- Vigilar que se practiquen en el municipio, en forma regular y periódica, muestras y análisis del agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad de el agua que se distribuya a la población, así como la que una vez utilizada se vierte a los cauces o vasos;
- VI.- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, la administración pública, centralizada o paraestatal y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- VII.- Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las tarifas y cuotas que deba de cobrar el organismo por la prestación de sus servicios y recuperación de costos e inversiones, en los casos en los que se preste directamente el servicio;
- VIII.- Gestionar y obtener el términos de la ley respectiva, y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para obras y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas;
- IX.- Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias;
- X.- Rendir el Informe Anual de Actividades al Ayuntamiento del Municipio, así como rendir los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos del organismo, resultados de estados financieros, avance de los programas de operación autorizados por la propia Junta de Gobierno; Cumplimiento de los programas de obra y erogaciones en las mismas; presentación anual del programa de Labores y los proyectos de Presupuestos de Ingresos y Egresos para el siguiente período;
- XI.- Convocar a reuniones de la Junta de Gobierno, por propia iniciativa o a petición de tres miembros de la Junta o del Comisario;

XII.- Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto;

XIII.- Nombrar y remover libremente al personal administrativo y técnico del organismo, señalando sus adscripciones y remuneraciones correspondientes;

XIV.- Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones;

XV.- Aplicar las sanciones que establece la ley por las infracciones que se cometan y que sean competencia del organismo operador;

XVI.- Celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del organismo; y

XVII.- Las demás que le señale la Junta de Gobierno, el instrumento de creación del Organismo o su Reglamento Interior.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Oro, Dgo., designará un Comisario, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados;

II.- Practicar la Auditoria de los Estados Financieros y las de carácter técnico o administrativo anualmente o antes si así lo considera conveniente;

III.- Rendir anualmente en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General;

IV.- Hacer que se inserten en la Orden del Día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes.

V.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, en caso de omisión del Presidente o del Director General en cualquier otro caso que lo juzgue conveniente;

VI.- Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones de la Junta de Gobierno a las que deberá ser citado;

VII.- Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Organismo Operador; y

VIII.- Cumplir en su caso, con las obligaciones que establecen los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado.

El Comisario para el debido cumplimiento de sus atribuciones se podrá auxiliar del personal técnico que requiera, de conformidad a las partidas presupuestales para tal fin, con cargo al Organismo Operador.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - El Director General del Organismo Operador y sus funcionarios hasta el tercer nivel, bajo ninguna circunstancia podrán tener interés personal o asociación profesional con terceros que realicen contratos de obras con el organismo público descentralizado. Para efectos de este artículo, son funcionarios del tercer nivel los responsables de las áreas técnicas, administrativas y de relaciones públicas, así como los jefes de departamento.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Oro, Dgo., iniciará el cumplimiento de las funciones contenidas en el Artículo Segundo de este Decreto en la Ciudad de Santa María de El Oro, Dgo., cumpliéndolo en el resto del Municipio en forma paulatina; y en la medida que vaya contando con los recursos técnicos y financieros, celebrará los Convenios respectivos con la Junta de Agua Potable y Alcantarillado, para estar en aptitud de hacerse cargo de las funciones y fines para los que fue creado.

ARTICULO TERCERO.- Los deudores de la Junta Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Oro, Dgo., que no hayan saldado su adeudo al entrar en vigor el presente decreto, quedan sujetos a su cumplimiento en términos de la obligación originalmente contraída.

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes de prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado, que estén en trámite en la Junta Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, en el Oro, Dgo., al tiempo que entre en vigor este Decreto, se resolverá de conformidad con el mismo.

ARTICULO QUINTO.- La Junta de Gobierno expedirá dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente decreto:

I.- El Reglamento Interior del Organismo, en el cual se establecerá la forma de integración y funcionamiento del consejo consultivo;

II.- Las políticas, normas y criterios aplicables conforme a las cuales deberán prestarse los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos; y;

III.- El Proyecto de las Tarifas que se aplicarán a los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, incluyendo los servicios de saneamiento, en las localidades atendidas por el organismo.

ARTICULO SEXTO.- Las controversias que surjan sobre la aplicación de este Decreto, así como todas aquellas en que el Organismo Descentralizado "Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Oro, Dgo.", sea parte, serán competencia de los Tribunales del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) Quince días del mes de Abril del año de (1998) Mil Novecientos Noventa y Ocho.

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PÉREZ
SECRETARIO

DIP. FELIPE A. FRANCO GARZA.
SRIO. PROVISIONAL.

EDICTO:

Publíquese este por dos veces de 10 diez en 10 diez días, Periódico Oficial Gobierno Estado, Periódico Mayor Circulación ésta Entidad, lugares públicos ésta Ciudad, lugares fallecimiento, origen finada y Tabla avisos éste Juzgado, anúnciese radicación expediente número 167/98, relativo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSARIO ALICIA SIFUENTES PONCE, quien falleció el dia 16 dieciséis de marzo 1997, en la Ciudad de El Resbalón, ~~municipio~~ de San Juan del Río, Durango, denunciado por JESUS SIFUENTES PONCE.- Cítense personas creánsen igual o mejor derecho herencia y acreedores misma, preséntense Despacho éste Juzgado deducir derechos les pudieran corresponder dentro presente sucesión dentro término legal 40 días hábiles contados a partir última publicación edictos correspondientes, cualquiera que fuere.- GUANAJUATO, Guanajuato, a 2 (dos) de abril de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

LA SECRETARIA HABILITADA PROVISIONALMENTE
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL



SECRETARIA

C. MARGARITA RODRIGUEZ HUICHAPA.

2^a CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Mercantil denominada Hoteles y Moteles del Noroeste S. A. de C. V. que se verificará el día 18 de Mayo de 1998 a las 18:00 Hrs. en su domicilio social sitio en H. Colegio Militar # 2204 Ote.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Verificación de quorum legal.
- 2.- Lectura de la Orden del Día.
- 3.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Informe del Presidente.
- 5.- Informe del Tesorero sobre los Estados Financieros.
- 6.- Informe del Comisario.
- 7.- Discusión, aclaración, modificación y aprobación en su caso de los informes anteriores.
- 8.- Resolución que tome la Asamblea acerca de la aplicación de las utilidades.
- 9.- Ratificación de todos los actos y acuerdos tomados por el Consejo de Administración durante el ejercicio de 1997.
- 10.- Nombramiento del Consejo de Administración y Comisario.
- 11.- Determinar los emolumentos de los Administradores y el Comisario.
- 12.- Lectura y Aprobación en su caso del Acta de Asamblea.

Durango, Dgo., a 30 de Abril de 1998

LIC. RICARDO LEZAMA PESCADOR
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION